



COMUNICACIÓN N° 11/25

VISTO:

La Ordenanza N° 2418/21, mediante la cual se declaró Reserva Natural Urbana un sector del ejido municipal de San Andrés de Giles;

La persistente situación de abandono en la que continúa encontrándose la Reserva Natural Urbana, a pesar de las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la creación de la Reserva Natural Urbana tuvo como finalidad conservar los remanentes de la naturaleza autóctona, proteger la biodiversidad y promover actividades educativas, recreativas y de esparcimiento en un entorno natural;

Que, la Ordenanza N° 2619/23 establece mecanismos concretos de gestión, mantenimiento, señalización y preservación de la Reserva, en cumplimiento de los objetivos antes mencionados;

Que, en el marco del seguimiento de esta problemática, el Director de Medio Ambiente concurre a la Comisión de Salud de este Cuerpo y manifestó que se estaba elaborando un plan de gestión para la Reserva, el cual —hasta la fecha— no ha sido presentado ni ejecutado;

Que, recientemente visitó nuestra ciudad el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, quien hizo entrega al Municipio de bicicletas destinadas a ser utilizadas en la Reserva Natural Urbana, sin que hasta el momento se haya informado públicamente sobre su utilización, lo que refuerza la necesidad de una planificación real, efectiva y transparente del uso del espacio;

Que, actualmente la Reserva presenta acumulación de residuos, falta de limpieza, ausencia de cartelería informativa y señalización, y carencia de tareas básicas de mantenimiento ambiental, lo que atenta contra su valor ecológico, educativo y cultural;

Que, esta situación, configura un incumplimiento de la normativa vigente y priva a la comunidad de un espacio concebido para su disfrute, aprendizaje y valoración del ambiente;

Que, paralelamente, se ha lanzado una votación popular para la elección del nombre de la Reserva, mientras que, lamentablemente, su estado de abandono persiste, evidenciando la falta de avances concretos en su recuperación, gestión y puesta en valor;

Por ello, el H.C.D., en uso de las atribuciones que le son propias, aprueba la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1°: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal al cumplimiento urgente e integral de la Ordenanza N° 2619/23, en todos sus artículos, especialmente en lo relativo a las tareas de mantenimiento, limpieza, señalización, elaboración y ejecución del plan de manejo, y puesta en valor de la Reserva Natural Urbana de San Andrés de Giles.



Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita a este Cuerpo un informe detallado de las acciones realizadas desde la sanción de la Ordenanza N° 2619/23 hasta la fecha, incluyendo la elaboración del plan de manejo participativo previsto.

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 30 de abril de 2025.-

**Lautaro Sosa Acha
Vice-Pte. 1° H.C.D.**